



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D^a M^a José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente DISPONGO:

Asunto: Adjudicación contrato para realizar proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género (expte. 175/2020)

ANTECEDENTES

- Vista la propuesta del servicio que dice:

“Vista la resolución de transferencias de la secretaría de estado de igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el pacto de estado contra la violencia de género, para el ejercicio 2019, por la que se destina al Ayuntamiento de Campos del Río, la cantidad de 1052, 80 €, para realizar proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017.

En el caso de este ayuntamiento este fondo recibido se destinará a la realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres, y elaboración de materiales para ofrecer información en materia de violencia contra las mujeres. Por ello, se ha considerado la realización de un taller de teatro aplicado que tenga como objetivo aplicar herramientas teatrales para la comprensión y búsqueda de alternativas a problemas sociales e interpersonales, y más concretamente la prevención de la violencia de género, fomentando la igualdad. Este taller se iniciaría el día 28 de febrero y concluirá el 30 de junio de 2020.





Ayuntamiento de Campos del Río

Visto que este servicio valora:

- Que el Ayuntamiento de Campos del Río no dispone de los medios humanos suficientes y de personal especializado, ni de recursos económicos ni materiales que permitan llevar a cabo los trabajos específicos que requiere un proyecto de estas características.
- Las ventajas que puede suponer el contar con una empresa especializada para este tipo de trabajos, de trayectoria profesional acreditada y que responda a las exigencias de calidad del servicio.
- El carácter temporal y puntual del programa desaconseja la realización de inversiones permanentes en recursos humanos y materiales para su buena ejecución.
- La posible contratación de una única empresa prestadora del servicio dota al mismo de mayor agilidad y flexibilidad al no tener que desarrollar el Ayuntamiento de Campos del Río separadamente las actividades, dedicando esfuerzos suplementarios al proceso administrativo y restando dedicación a los aspectos esenciales del servicio.
- La propia normativa reguladora de estas subvenciones contempla la posibilidad de la subcontratación completa de la actividad.

Y visto que se han solicitado tres presupuestos habiendo presentado oferta los siguientes:

- 1- ASOCIACION LA CASA DEL TEATRO APLICADO, CIF: G05558622
Prevención de la violencia de género por medio del teatro. El Teatro Aplicado tiene como objetivo aplicar herramientas teatrales para la comprensión y búsqueda de alternativas a problemas sociales e interpersonales.
Honorarios (30,08 euros horas, por 35 horas), Impuestos, seguridad social, transporte, TOTAL: 1052,80 euros (IVA exento Ley 37/1992 Art. 20 apartado 17,9). Incluye:
Honorarios, Impuestos, seguridad social, transporte, diseño y dirección obra de teatro, materiales, diseño y dirección obra de teatro.

- 2.- CARMEN QUIROSA MORENO EXCMO. AYTO. CAMPOS DEL RÍO
D.N.I.: 24261994F

Detalle del presupuesto: “Curso de teatro para el empoderamiento de la mujer.”
Precio por Curso: TOTAL: 35 horas, 60,00 € por hora, 2.100,00 € , Exento de Iva Ley 37/1992 Art. 20 apartado 17,9.





Ayuntamiento de Campos del Río

Por lo anterior se propone la contratación del taller de teatro a la Asociación de la Casa del Teatro Aplicado, por tratarse de la oferta más ventajosa para la realización del proyecto descrito.”

1. Características del contrato:

<i>Procedimiento:</i> CONTRATO MENOR		<i>Tramitación:</i> ORDINARIA		<i>Tipo de contrato:</i> SERVICIOS	
<i>Clasificación CPV</i> municipal92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.		<i>Acepta</i> <i>renovación: No</i>		<i>Revisión de</i> <i>precios / fórmula: No</i> <i>Acepta variantes:</i> <i>No</i>	
		<i>Impuestos:</i> IVA <i>exento:</i> Ley 37/1992 Art. 20 aptado 17,9		<i>Total: 1052,80 €</i>	
<i>Valor estimado del contrato:</i> 1052,80 €		<i>Impuestos:</i> IVA <i>exento</i>		<i>Total: 1052, 80 €</i>	
<i>Fecha de inicio</i> <i>ejecución:</i> 28-02-2020	<i>Fecha fin</i> <i>ejecución:</i> 30-06-2020	<i>Duración</i> <i>ejecución: hasta el</i> 30-06-2020		<i>Duración</i> <i>máxima:</i> <i>Hasta el</i> 30-06-2020	
<i>Garantía provisional: No</i>		<i>Garantía</i> <i>definitiva: No</i>		<i>Garantía complementaria: No</i>	

Propuesta de adjudicación:

Tlf. 968650135 Fax 968650800 Avda. Constitución, nº 11, 30191 - CAMPOS DEL RIO (MURCIA)
<http://www.camposdelrio.es> email: registro@camposdelrio.es





- Asociación de la Casa del Teatro Aplicado, con CIF: G05558622, en las condiciones de su oferta.

Considerando el informe de justificación de la no alteración del objeto del contrato emitido por la Secretaría Intervención de fecha 28 de febrero de 2020.

Visto que mediante la suscripción del presente contrato no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las normas generales de contratación, ya que se trata de un servicio que depende de una subvención directa, tal como se ha justificado en el expediente, de la cual no se puede determinar si tendrá continuidad en futuros ejercicios.

Visto que no se está fraccionando el objeto del contrato con la finalidad de no superar las cifras establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) en el ejercicio presupuestario.

Visto que no se están atendiendo necesidades periódicas ni previsibles, y por lo tanto, constituye una necesidad puntual y concreta.

Visto que existe crédito en la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 2019, prorrogado para el 2020, para financiar este gasto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

- El Ayuntamiento de Campos del Río no dispone de los medios humanos suficientes y de personal especializado, ni de recursos económicos ni materiales que permitan llevar a cabo los trabajos específicos que requiere un proyecto de estas características.

Tlf. 968650135 Fax 968650800 Avda. Constitución, nº 11, 30191 - CAMPOS DEL RIO (MURCIA)
<http://www.camposdelrio.es> email: registro@camposdelrio.es





Ayuntamiento de Campos del Río

- Queda acreditado que la contratación de este proyecto mediante un contrato de servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

- Se trata de un servicio que depende de una subvención directa, tal como se ha justificado en el expediente, de la cual no se puede determinar si tendrá continuidad en futuros ejercicios.
 - No se está fraccionando el objeto del contrato con la finalidad de no superar las cifras establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) en el ejercicio presupuestario.
 - No se están atendiendo necesidades periódicas ni previsibles, y por lo tanto, constituye una necesidad puntual y concreta.
- **TERCERO.** Contratar la prestación descrita en los antecedentes, con Asociación de la Casa del Teatro Aplicado, con CIF: G05558622, por importe total de 1052,80 € (IVA exento)

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de fiscalización.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





Ayuntamiento de Campos del Río

Lo manda y firma la Alcaldesa, D^a M^a José Pérez Cerón, ante mí, la Secretaria accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, D^a Isabel Rodríguez García, que doy fe.

(Documento firmado digitalmente al margen)

